

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 338-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 18 de septiembre de 2026

VISTOS:



Los siguientes documentos: INFORME N° 1905-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1219-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1953-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP/AAIN-F, CARTA N° 001-2026-MDP/GDTI/SGEO/MÑM-RO-F y demás documentación contenida en un total de treinta (30) folios, los cuales sustentan la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026** de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO - CUI N° 2665439; y,**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;



Que, sobre el presente tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, literal k), dispone que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar, entre otros requisitos, con el Presupuesto Analítico por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme establece el artículo 82°, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado para el presente año fiscal la ejecución de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO - CUI N° 2665439;**

Que, en dicho contexto, el Residente de Obra (f), Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, mediante CARTA N° 001-2026-MDP/GDTI/SGEO/MNM-RO-F de fecha 02 de septiembre de 2026, presenta ante el Inspector el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, estableciendo su monto total por la suma de S/ 314,268.94 (Trescientos catorce mil doscientos sesenta y ocho con 94/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente y precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP/AAIN-F de fecha 03 de septiembre de 2026, el inspector de Obra, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, opina favorablemente respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1953-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN de fecha 04 de septiembre de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1219-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 14 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1905-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y del inspector, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026 de la IOARR: CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO - CUI N° 2665439, por el monto total de S/ 314,268.94 (Trescientos catorce mil doscientos sesenta y ocho con 94/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2026

CLASIF	DESCRIPCION	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01 - 2026			SUB TOTAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	24,408.80			24,408.80
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	72,821.24	5,998.50		78,819.74
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	159,221.91	31,337.49		190,559.40
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			2,481.00	2,481.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			18,000.00	18,000.00
TOTAL		256,451.95	37,335.99	20,481.00	314,268.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.